



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

En la Ciudad de Tarazona, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil once, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Alcalde, Luis María Beamonte Mesa, y con la asistencia de los Concejales, D. Luis José Arrechea Silvestre, D<sup>a</sup>. Eva María Calvo Vallejo, D<sup>a</sup>. Ana Cristina Sainz Martínez, D. Julio Gracia Pascual y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes, el Secretario General, D. José M<sup>a</sup> Chapín Blanco, que da fe del acto, y el Interventor General accidental, D. Jesús Rubio Beltrán.

Abierta la sesión por el Alcalde se pasa al conocimiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

#### **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Alcalde pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2011.

No habiendo intervenciones de los Sres. Concejales, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad el borrador del acta de la sesión mencionada.

### **CONTRATACIÓN**

#### **2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 5 de septiembre de 2011, en relación al inicio de expediente por procedimiento abierto para la contratación del APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS PARA GANADO OVINO EN LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (CP 69/2011), por cuatro años, desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015, por un importe anual de 78.771€, y dado que los actuales contratos en vigor de enajenación de aprovechamiento de pastos para ganado ovino en montes de propiedad municipal tienen su vencimiento el próximo 31 de diciembre de 2011, se informa lo siguiente:

Es de aplicación la siguiente legislación:

— La Ordenanza Municipal reguladora del régimen jurídico del aprovechamiento de pastos de los montes de propiedad municipal



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

— Los artículos 11 a 27, y artículos 67 a 85, de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

— El artículo 100 del Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

— El artículo 107 párrafo 1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— La Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos de las Administraciones Públicas.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Y, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Ratificar la Providencia de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2011 por la que se aprobó el inicio del expediente de CONTRATACION PARA LA ENAJENACION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS PASTOS EN MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA GANADO OVINO (CP 69/2011), por cuatro años desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación para la ENAJENACION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS PASTOS EN MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA GANADO OVINO (CP 69/2011), Montes de Utilidad Pública, (números 250 y 303), “El Cierzo” y Valcardera, y de libre disposición “Dehesa Carrera Cintruenigo”, “Valoria” y “La Luesa”, por cuatro años, desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015, por un importe anual de 78.771 euros, por procedimiento abierto y, dado que los actuales contratos en vigor tienen su vencimiento el próximo 31 de diciembre de 2011.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de referencia por procedimiento abierto un único criterio de adjudicación.

**CUARTO.-** Publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para que en quince días naturales a contar desde el anuncio de la licitación formulen sus ofertas conforme al Pliego aprobado, y que podrán consultar igualmente en Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona [www.tarazona.es](http://www.tarazona.es).

**QUINTO.-** Trasladar certificación del presente acuerdo al Servicio Provincial de Medio Ambiente para su conocimiento con relación al Plan de aprovechamiento de los montes públicos de la DGA de 2012.

**SEXTO.-** Trasladar certificación del acuerdo a la Sección de Montes y Patrimonio Rural y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos legales oportunos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**SEPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.

### LICENCIAS

#### **3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

##### 3.1 DENEGACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL LOCAL DESTINADO A BAR-CAFETERÍA, SITUADO EN LA CALLE REINO DE ARAGÓN Nº 8-10 BAJO, A INSTANCIA DE D. ERNESTO CUEVAS GIMENO.

Con fecha 28 de junio de 2011, se ha presentado una instancia por D. Ernesto Cuevas Gimeno, en representación de D<sup>a</sup> Eusebia Alonso Pérez, a la que se acompaña "Informe técnico. Estado actual de local para bar-cafetería", suscrito por el arquitecto técnico D. Ernesto Cuevas Gimeno, visado el 27 de junio de 2011, con el objeto de legalizar la situación actual del local destinado a bar y situado en la calle Reino de Aragón nº 8-10 bajo.

Como antecedente de esta solicitud, hay que señalar que dicho local carece de licencia ambiental de actividad clasificada, por cuanto la que disponía fue retirada definitivamente por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 879/2008, de 3 de octubre.

La arquitecta municipal ha emitido un informe técnico de fecha 13 de septiembre de 2011, en el que indica, entre otras cuestiones, las siguientes:

"La solución propuesta (y de hecho ya ejecutada hace tiempo sin contar con la preceptiva licencia) es la instalación de una campana con filtros electrostáticos, manteniendo la extracción a fachada, basándose (según dice la memoria de proyecto) en que estos sistemas son capaces de eliminar hasta un 95% de los humos y un 90% de los olores del aire procedente de la campana.

Habiendo estudiado detenidamente el sistema propuesto, así como la normativa aplicable en materia de evacuación de humos y gases, con el objeto de determinar si este sistema cumple o no las determinaciones establecidas, se llega a las siguientes conclusiones.

El artículo 5.3.11. *Evacuación de humos y gases*, del vigente PGOU dice:

*"Se estará a lo dispuesto en las normas legales aplicables en cuanto a características de las emisiones de humos, niveles de inmisión y emisión, y situación y elevación de las chimeneas, que en principio deberán elevarse 2 m sobre construcciones habitables sitas en 5 m de radio, sin sobrepasar 4 m de la altura máxima".*

A pesar de que, a mi entender, según este artículo el propio plan ya establece la obligatoriedad de instalación de chimeneas, se recurre a lo dispuesto en otras *normas legales aplicables*, por si el sistema propuesto de campana con filtros electrostáticos y extracción a fachada pudiese ser legalizado.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

De conformidad con las *Normas subsidiarias y complementarias de ámbito provincial de Zaragoza; Título VII. Normas generales sobre actividades; Artículo 99. Protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de la materia:*

*“99.6.- Otras instalaciones en las que es obligatoria la instalación de chimeneas.*

*Deberán instalarse obligatoriamente chimeneas con los requisitos establecidos en el artículo 99.3., en los siguientes casos:*

...

*- Establecimientos de hostelería, bares, cafeterías, etc ...”*

Así mismo, el *Artículo 99.3. Dispositivos de evacuación*, dice en su punto 1:

*“1. La evacuación de polvos, gases, vapores y humos, producto de combustión o de actividades, se realizará siempre a través de una chimenea adecuada, cuya desembocadura sobrepasará, el menos, en un metro la altura del edificio más alto, propio o colindante, en un radio de 15 m”.*

No se ha localizado ninguna normativa en materia de protección ambiental que contemple la posibilidad de autorizar extracciones de humos y gases a fachada en función de los sistemas de tratamiento previo del aire.”

Por todo ello, en dicho informe técnico se añade que “en atención a lo expuesto puede concluirse que, con independencia de los sistemas de tratamiento de aire que se instalen y del grado de contaminación del mismo, la normativa aplicable en la materia determina que los establecimientos de hostelería, bares, cafeterías, ... como el que nos ocupa en este caso, deberán disponer obligatoriamente de chimenea adecuada con evacuación a cubierta.

No procede por tanto autorizar las obras e instalaciones descritas en el Informe Técnico aportado, ni legalizar la situación actual del bar “El Rincón de Paco”.

Cualquier solución al problema de la extracción de humos y gases de la cocina pasa por la instalación de una chimenea hasta la cubierta, por lo que no hay solución posible mientras se mantenga la negativa de la comunidad de propietarios.”

Obra también en el expediente un informe jurídico del Secretario General del Ayuntamiento, que es de carácter desfavorable.

Este asunto es competencia de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada por resolución nº 656, de 14 de junio de 2011.

Como consecuencia de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Denegar la legalización de las obras e instalaciones recogidas en el “Informe técnico. Estado actual de local para bar-cafetería”, suscrito por el arquitecto técnico D. Ernesto Cuevas Gimeno, visado el 27 de junio de 2011, en relación con el establecimiento situado en la calle Reino de Aragón nº 8-10 bajo, así como denegar la legalización de la situación actual del referido local.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación por importe de 142,55 euros, correspondiente a la tasa por expedición de documentos administrativos.

**TERCERO.** Comunicar el acuerdo al Servicio de Urbanismo, Obras y Servicios y a la Tesorería municipal.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo al interesado.

### 3.2.- CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE CATAS ARQUEOLÓGICAS, DESVÍO DE ACEQUIA Y DESMONTE DE RASANTE DE FUTURO VIAL DE ACCESO EN SOLAR SITO JUNTO A PALACIO DE EGUARAS, A INSTANCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Examinado el expediente de la solicitud de licencia urbanística para las obras de realización de catas arqueológicas, desvío de acequia y desmonte de rasante futuro vial de acceso a un solar situado junto al Palacio de Eguarás, instado por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Visto el informe técnico de la arquitecta municipal, de fecha 27 de septiembre de 2011, obrante en el expediente y de carácter favorable, en el que se indica:

“Se ha aportado “Memoria Valorada de Actuación en la finca del Palacio de Eguaras para la realización de catas arqueológicas, desvío de acequia y desmonte de rasante de vial de acceso”, suscrita por el arquitecto provincial D. José Guillermo Moros, fechada en septiembre de 2011.

Las obras contempladas en dichas memoria incluyen:

- Realización de catas arqueológicas (ocho en total) y su correspondiente informe arqueológico.
- Desmonte, perfilado y cajado del futuro vial de acceso al jardín del palacio, según lo previsto en el PGOU (incluso reposición del terreno a su estado inicial en caso de desestimarse la actuación).
- Desvío y conexión definitiva de la acequia de riego que atraviesa el solar, adaptada a las rasantes del nuevo vial.

Todas estas actuaciones se desarrollan en el solar situado junto al Palacio de Eguarás, en la confluencia de la carretera nacional CN-122 con la calle Laureles.

Respecto al Plan General Municipal de Ordenación Urbana y Declaración de Tarazona como Conjunto Histórico-Artístico:

El solar constituye Sistema General no incluido en Suelo Urbano/Urbanizable, zonificado parcialmente como “viario”, en la parte correspondiente al nuevo vial previsto en el plan, y como “servicios subtipo C”, en el resto de su superficie.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Se encuentra dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico-Artístico de la ciudad, así como también dentro del entorno de protección del Palacio y jardines de Eguarás.

Las obras previstas en esta memoria no suponen alteración del bien catalogado, es decir, del palacio y jardines de Eguarás, considerándose más bien trabajos previos o preparatorios para una futura intervención en el solar.

Condiciones especiales de la presente licencia:

Las obras se ajustarán estrictamente a lo solicitado, con las condiciones establecidas en el presente informe.

La dirección técnica de las obras, con la que deberá contar, será responsable de las mismas en la medida que le corresponda.

Se protegerán y señalizarán los espacios públicos a los que pudieran afectar las obras, observando en todo momento la vigente Reglamentación sobre Seguridad e Higiene en la Construcción, así como cualquier otra que pudiera serle de aplicación.

La ocupación de la vía pública con andamios, materiales de construcción, etc., será objeto de licencia aparte de la que nos ocupa.

En previsión de que puedan aparecer restos arqueológicos en cualquier punto del solar de referencia, deberá realizarse un seguimiento arqueológico, por parte de técnico competente, durante la realización de todos aquellos trabajos que supongan movimiento de tierras, vaciado del terreno, excavaciones, etc. no solo en las catas arqueológicas.

Previamente al inicio de las obras se deberá contar con la autorización del Servicio de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, así como de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en lo concerniente a los encuentros del nuevo vial con los viales existentes.

Finalizados los trabajos, se facilitará una copia del informe arqueológico al Servicio de Patrimonio Cultural, así como también al Ayuntamiento de Tarazona, para su conocimiento.

Por la afección de las obras a la acequia de riego que atraviesa el solar, deberá contarse también con la autorización de la Comunidad de Regantes de Tarazona para su desvío.

El solar, una vez finalizadas las obras, deberá quedar en las debidas condiciones de seguridad, procediendo en caso contrario la reversión del mismo a su estado inicial (tapado de catas, excavaciones, vaciado del terreno, vallados, etc.).”

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**PRIMERO.-** Conceder a la Diputación Provincial de Zaragoza licencia urbanística para las obras de realización de catas arqueológicas, desvío de acequia y desmonte de rasante de futuro vial de acceso a un solar situado junto al Palacio de Eguarás, en la confluencia de la carretera nacional CN-122 con la calle Laureles, según la memoria valorada redactada por el arquitecto provincial, D. José Guillermo Moros; todo ello de conformidad con las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en su informe de 27 de septiembre de 2011, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 1.424,37 €, de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas por importe de 100,84 € y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 81,19 €.

**TERCERO.-** Comunicar el acuerdo a la Tesorería municipal

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay intervenciones de los Sres. Concejales.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Alcalde se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretario General, certifico.**



**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

**Fdo.: Luis M<sup>a</sup> Beamonte Mesa.**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: José M<sup>a</sup> Chapín Blanco.**